



ACTA N°032			
Tipo de diligencia	AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		
No. de Radicado	11001310500320210051000		
Fecha de diligencia	26 de noviembre de 2024		
Hora de inicio	9:34 a.m.	Hora de cierre	9:56 a.m.
Demandante	RONIS ADRID RIVERA SANTOS		
Demandado	MONTAJES JM S.A., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES		
Llamados en Garantía	No Aplica.		
Objetivo	AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.		
Vinculo a la Audiencia	Para acceder a la grabación de la audiencia ingrese al siguiente enlace: 31AudienciaArt77CPTySS.mp4		

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

ASISTENCIA

- **PARTE DEMANDANTE:** Ronis Adrid Rivera Santos, cédula de ciudadanía número 16.781.342 de Cali.
- **APODERADO PARTE DEMANDANTE:** Nieves Cecilia Vásquez Rojas, cédula de ciudadanía número 31.886.409 de Cali y tarjeta profesional número 67.139 del Consejo Superior de la Judicatura.
- **PARTE DEMANDADA:** Leonardo David Bermúdez Intriago, cédula de extranjería número 8.74.123 de Ecuador, en calidad de representante legal suplente de Montajes JM S.A
- **APODERADO PARTE DEMANDADA:** Camilo Hernán Cuellar Castro, C cédula de ciudadanía número 1.020.754.627 de Bogotá y tarjeta profesional número 251.087 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería jurídica adjetiva para actuar en calidad de apoderado de la demandada Montajes JM S.A.
- **APODERADO PARTE DEMANDADA:** Jeffry Lemus Gómez, cédula de ciudadanía número 1.005.975.878 de Cali y tarjeta profesional número 407.596 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería jurídica adjetiva para actuar en calidad de apoderado de La Equidad Seguros De Vida O.C.
- Si bien es cierto la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones allego sustitución de poder a la abogada Gloria Mercedes Niño



Murillo con ciudadanía número 1.088.275.233 de Pereira y Tarjeta Profesional número 242.222 del Consejo Superior de la Judicatura, esta no se hizo presente.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA ART 77 CPT Y S.S.

- **Conciliación:** Por falta de ánimo conciliatorio entre las partes se declara fracasada la etapa conciliatoria.
- **Excepciones previas:** en la contestación de la demanda, se observa que no se formularon medios exceptivos de esta naturaleza.
- **Saneamiento de litigio:** El apoderado de la parte demandada Montajes JM S.A solicita la vinculación de la Junta Regional de calificación de invalidez de Bogotá D.C o Nacional de calificación de invalidez, por su parte, la apoderada de la demandante solicita claridad sobre el llamado en garantía la equidad seguros de vida O.C y la equidad seguros generales.

Para sanear el litigio se toman las siguientes medidas:

1. Se tiene como demandada únicamente a la ARL LA EQUIDAD.
2. Evidencia el despacho la necesidad de vincular a la Junta Regional de calificación de invalidez de Bogotá D.C y a la Junta Nacional de calificación de invalidez, se ordena por secretaria notificar a estas entidades para que estas comparezcan al proceso.

Una vez trabada la litis en debida forma se reanuda el trámite del proceso.

La presente decisión se notifica en estrados.

MELISSA MERLANO BELTRÁN
Secretaria

EVELIN SALEN ORDÓÑEZ MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:

Evelin Salen Ordoñez Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2effb7448f35a5b0984c421d2d9df3de6fe77208c08951ad6ef65d825e9b5985**

Documento generado en 26/11/2024 04:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>